

## Resolución Directoral

Lima, ..... 25 de ..... AGOSTO ..... del 2022

Visto: La Resolución Directoral N° 190-2022-INO-D, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 190-2022-INO-D, de fecha 15 de agosto de 2022, se conformó la Comisión para la Certificación ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno, en el ámbito de las Oficinas de Personal, Logística y Economía del Instituto Nacional de Oftalmología - INO "Dr. Francisco Contreras Campos", identificándose a la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento dentro de uno de sus integrantes;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se encuentra dentro de la Estructura Orgánica como órgano de asesoramiento a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, denominación que debe de corresponder se identifique en la Comisión antes mencionada;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 190-2022-INO-D, en lo concerniente a la identificación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 190-2022-INO-D, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

“... ”

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión para la Certificación ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno, en el ámbito de las Oficinas de Personal, Logística y Economía del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*”, según siguiente detalle:

- |  |
|--|
| • Director/a de la Oficina Ejecutiva de Administración - Coordinador/a |
| • Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad                        |
| • Jefe/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento                       |
| • Jefe/a de la Oficina de Personal                                     |
| • Jefe/a de la Oficina de Logística                                    |
| • Jefe/a de la Oficina de Economía                                     |

“... ”

**DEBE DECIR:**

“... ”

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión para la Certificación ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno, en el ámbito de las Oficinas de Personal, Logística y Economía del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*”, según siguiente detalle:

- |  |
|--|
| • Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración - Coordinador/a |
| • Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico       |
| • Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad                                    |
| • Jefe/a de la Oficina de Personal   |
| • Jefe/a de la Oficina de Logística  |
| • Jefe/a de la Oficina de Economía   |

“... ”

**Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTES** los demás términos de la Resolución Directoral N° 190-2022-INO-D.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese,**



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director General (e)  
CMP: 36356 RNE: 17300